



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “**CLUB DEPORTIVO TDMRCI SOCIEDAD CIVIL**” QUE EN LO SUSECIVO SE LE DENOMINARÁ “**CLUB DEPORTIVO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**, Y COMO TESTIGO LA **C. ABIGAIL NÚÑEZ HERNÁNDEZ**; ENLACE DESIGNADO POR LA EMPRESA. Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL**; ASISTIDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGO POR EL **LIC. CARLOS DE JESÚS CHACÓN MARTÍNEZ** DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DEL **CECYTEO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL CECYTEO**”. CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

1. DECLARA "EL CECYTEO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sus reformas de cuatro de diciembre de dos mil diez, treinta de marzo de dos mil veintitrés, catorce de agosto de dos mil veintitrés y veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco así como los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- 1.2 El **Lic. Sergio López Sánchez**, en su carácter de Director General del “**CECYTEO**” acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de marzo del dos mil veintiséis, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción 1; 40, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como de los artículos 8 y 9 fracción V del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el extra del Periódico Oficial del Estado, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.
- 1.3 Que dentro de sus objetivos prevalece el impartir impulsar y promover la Educación en el nivel Medio Superior, de la Modalidad de Bachillerato Tecnológico y Bachillerato General a través de sus 41 Planteles y sus 65 Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD), distribuidos en todo el Estado de Oaxaca; siendo un total de 106 Centros Educativos pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.



- 1.4 Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo Modelo Educativo de Educación Estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico y deportivo de la población, en donde se conjuguen la enseñanza, los valores, las culturas Oaxaqueñas, los avances Científicos y Tecnológicos, así como en el desempeño deportivo.
- 1.5 Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. Telefónico 50 38083 ext. 602 y correo electrónico convenios@cecyteo.edu.mx
- 1.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca sin tipo de Sociedad. CEC940227N37.

2.- DECLARA "CLUB DEPORTIVO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1. Que su representada denominada "**CLUB DEPORTIVO TDMRCI**" es una **SOCIEDAD CIVIL** legalmente constituida mediante el Instrumento Notarial número 98,285 (noventa y ocho mil doscientos ochenta y cinco), volumen 1,551 (mil quinientos cincuenta y uno) de fecha veinticinco de junio del dos mil ocho, bajo el protocolo a cargo del Omar Abacuc Sánchez Heras, Notario Público número 38 (treinta y ocho), con residencia en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, en la sección cuarta "ASOCIACIONES CIVILES" del registro público de la propiedad del Distrito Judicial del centro, previo el pago de los derechos de arancel según comprobante de pago número 2873457 H, expedido por la Recaudadora de rentas del centro.

2.2. Que el **MTRO. JOSÉ MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ** se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 16,283 (dieciséis mil doscientos ochenta tres), volumen número 197 (ciento noventa y siete), de fecha trece de junio del año dos mil dieciocho, pasado ante la Fe de la Lic. Lilian Alejandra Bustamante García, Notario Público número 87 (ochenta y siete), con residencia en la ciudad capital, Estado de Oaxaca, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, bajo el trámite : SIR-0163126. Tomo Único, Registro no. 5340; con fecha trece de junio del año dos mil dieciocho.

2.3. Que tiene capacidad jurídica para convenir y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la realización del objeto materia de este instrumento y que dentro de su objeto social comprende el brindar a la sociedad los medios por los cuales pueda tener acceso a un sano entretenimiento en el aspecto cultural y deportivo y así satisfacer las necesidades, deseos y expectativas de entretenimiento y esparcimiento en el tiempo libre de los diferentes grupos sociales, así como la realización de eventos de carácter cultural, deportivo de orden público y privado.

2.4. Que tiene establecido su domicilio en Naranjos 1101, col reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; con números de teléfono: 951 513 7348 y correo electrónico: contacto@cegasportmall.com

2.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CDT080625UJ2.



3.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

- 3.1 Tienen interés específico en celebrar el presente Convenio de colaboración, a fin de establecer mecanismos de colaboración para el desarrollo de actividades deportivas que beneficien a las y los estudiantes de los diversos planteles; así como al personal adscrito al “EL CECYTEO” en apego a la normatividad existente de cada una de las instituciones.
- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con que acuden a la celebración del presente convenio.
- 3.3 Que para efectos de este convenio, los títulos de las cláusulas son incluidos únicamente para conveniencia y no afectan su interpretación.
- 3.4 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.
- 3.6 De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “EL CECYTEO” y “CLUB DEPORTIVO”, conjuntarán esfuerzos de acuerdo a sus atribuciones, posibilidades técnicas y financieras, en la implementación de programas, de desarrollo deportivo, capacitación profesional, préstamo de espacios e instalaciones y asesoría para los estudiantes y docentes, en nutrición y desempeño deportivo; así como fomentar las actividades y servicios que ofrece “EL CECYTEO” y “CLUB DEPORTIVO”.

SEGUNDA. COMPROMISOS POR PARTE DE "EL CECYTEO":

- a) Proporcionar información a sus estudiantes y personal docente y administrativo, respecto de la existencia de “CLUB DEPORTIVO” y de los asuntos de su competencia.
- b) Invitar a “CLUB DEPORTIVO” para que lleve a cabo platicas motivacionales, talleres, cursos y actividades deportivas similares relacionadas con los temas al cuidado, Protección de la Salud y rendimientos deportivos.
- c) Convocar por medios visibles y audibles a la comunidad estudiantil y docente para asistir a dichos cursos, pláticas y actividades deportivas que imparta “CLUB DEPORTIVO”.
- d) Facilitar a “CLUB DEPORTIVO” parte de sus instalaciones y equipo, para hacer posibles los eventos Institucionales internos que, en materia de difusión y divulgación, se llegarán a programar en el marco del presente convenio y para el cumplimiento de su objeto.
- e) Promover actividades de competencia deportiva donde “CLUB DEPORTIVO”, pueda contribuir con asesorías, visorias, y cursos de fortalecimiento de equipos seleccionados y competitivos.
- f) Impulsar conjuntamente con “CLUB DEPORTIVO”, la difusión de las actividades deportivas y competitivas como son las muestras Deportivas Regionales, Estatales y Nacionales.
- g) Remitir a “CLUB DEPORTIVO” los casos que requieran asesoría u orientación, con respecto al desempeño Deportivo, nutricional y la buena salud.



- h) **"EL CECYTEO"** se compromete a cuidar y mantener en buen estado las instalaciones y el equipo del centro deportivo **"CLUB DEPORTIVO"**. En caso de daños ocasionados por negligencia o uso indebido, será responsable de su reparación o reposición.

TERCERA. COMPROMISOS DE "CLUB DEPORTIVO": Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"CLUB DEPORTIVO"** se compromete a otorgar beneficios a estudiantes, docentes, trabajadores y familiares directos del **"EL CECYTEO"** exclusivamente.

- A.-** Otorgar descuentos en la **membresía bronce con un 20%** de descuento sobre precio de tabulador y la **membresía oro con un 30%** de descuento sobre precio de tabulador.
- B.-** Brindará clases grupales de costo adicional a precio preferencial de acuerdo con el número de colaboradores inscritos y agendados del **"EL CECYTEO"**.
- C.-** **"CLUB DEPORTIVO"**, presentará un plan personalizado diseñado según las necesidades del **"EL CECYTEO"**; los costos y tarifas varían de acuerdo con el diagnóstico y tendrán un precio preferencial, cabe mencionar que el diagnóstico será gratuito.
- D.-** Facilitar al **"EL CECYTEO"** parte de sus instalaciones y equipo, para hacer posible algunos eventos Institucionales en materia de difusión y divulgación deportiva, que se llegarán a programar en el marco del presente convenio y para el cumplimiento de su objeto.
- E.-** Promover en la comunidad estudiantil y colaboradores del **"EL CECYTEO"** cursos, pláticas, talleres, y actividades relativas a ejercicios de fortalecimiento, nutrición, rendimiento deportivo y cuidados de la salud.
- F.-** Proporcionar precios especiales en las sesiones deportivas dentro las instalaciones de **"CLUB DEPORTIVO"** en materia de las competencias deportivas a que haya lugar en el **"EL CECYTEO"**, como pueden ser visorias, cursos de fortalecimiento en equipo, y técnicas de ejercicios específicos por disciplina.
- G.-** Promover de manera conjunta con el **"EL CECYTEO"** la difusión y promoción digital en sus diferentes redes sociales, siempre y cuando sea estrictamente Institucional y apegado a la legalidad.

"CLUB DEPORTIVO" hace de su conocimiento que, para efectos de aplicar el descuento descrito en las cláusulas anteriores al personal y comunidad estudiantil deberá presentar la credencial personalizada o comprobante de pago que lo acredite como parte de **"EL CECYTEO"**, para hacer válido su descuento.

"CLUB DEPORTIVO" podrá restringir el acceso a aquellas personas que hayan causado daños, alteraciones o faltas al reglamento interno y que incurran en conductas inapropiadas, incluyendo faltas de respeto al personal.



CUARTA. - ENLACES OPERATIVOS. Para la ejecución y seguimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**”, designan como enlaces operativos a:

Por “**EL CECYTEO**”: Lic. Carlos de Jesús Chacón Martínez, Director de Vinculación con el Sector Productivo del “**EI CECYTEO**”; con domicilio ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. Telefónico 50 38083 ext. 602 y correo electrónico convenios@cecyteo.edu.mx

Por “**CLUB DEPORTIVO**” Lic. Abigail Núñez Hernández, con cargo de Gerente General Del Centro Deportivo; con domicilio: Ave. Fuerza Aérea Mexicana 1101, col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Código Postal 68050. Con número telefónico: 9511534774 y correo electrónico: abigail.nunez@cegasportmall.com

QUINTA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

SEXTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. “**LAS PARTES**”. Reconocen que toda información vertida en la ejecución del presente convenio se regirá bajo los principios de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como lo establece el párrafo segundo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el párrafo cuarto artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” convienen reconocer y respetar los derechos de autor que cada una tiene sobre sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas, videogramas y emisiones, así como otros derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse o relacionar con el motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. “**LAS PARTES**” - guardarán confidencialidad y reserva respecto a la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública con sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, conviniendo para tal efecto en cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

“**LAS PARTES**” únicamente podrán intercambiar aquella información que en ejercicio de sus facultades pueden proporcionar o recibir. Asimismo, en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, especialmente la clasificada como confidencial o reservada en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.



NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” - acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto que a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de manera conjunta.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. O ADMINISTRATIVA. “LAS PARTES” reconocen y aceptan que no existe vínculo laboral alguno entre ellas, por lo que queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **“LAS PARTES”** utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio de colaboración podrá ser revisado, evaluado, adicionado o modificado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **“LAS PARTES”**, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA NORMATIVIDAD En el desarrollo de los programas de trabajo que se originen con motivo de la suscripción del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. “LAS PARTES” convienen, que son causas de terminación o rescisión del presente convenio las siguientes:

- a) El acuerdo de voluntades.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por cumplimiento de las partes a las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Lo anterior sin necesidad de declaración judicial, por lo que cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado en cualquier tiempo.



“**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente convenio.

DECIMA CUARTA. VIGENCIA. “**LAS PARTES**”: acuerdan que la vigencia del presente convenio empezará a contarse a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre del 2028, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse al momento de la terminación; por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Los avisos y notificaciones que en virtud del presente convenio deban darse entre “**LAS PARTES**”, se llevarán a cabo por escrito y entregadas en forma fehaciente a las mismas, en los domicilios que han quedado especificados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, o bien, por los medios electrónicos que acuerden “**LAS PARTES**”, por lo que, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación al cambio del nuevo domicilio, sin este aviso, todas las notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios previamente señalados.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia o controversia en su interpretación o cumplimiento que se derive del mismo o respecto de su operación, formalización y cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en forma conciliatoria.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACTOS ESPECÍFICOS. “**LAS PARTES**” acuerdan que los actos específicos, que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionadas con el presente convenio o los que se deriven, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS. “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo. “**LAS PARTES**” garantizan cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables y conducirse de acuerdo con normas éticas.

DÉCIMA NOVENA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, para constancia, al margen y calce los que en el intervienen, firmando por triplicado y entregando un ejemplar a cada una de **“LAS PARTES”**, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez Oax., a 25 de mayo del año dos mil veintiséis.

POR **“CEGA SPORT MALL”**.

MTRO. JOSÉ MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
EMPRESA “CLUB DEPORTIVO TDMRCI” S.C.

POR **“EL CECYTEO”**

LIC. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
OAXACA

TESTIGO

C. ABIGAIL NUÑEZ HERNÁNDEZ
ENLACE DE LA EMPRESA “CLUB DEPORTIVO
TDMRCI” S.C.

TESTIGO

LIC. CARLOS DE JESÚS CHACÓN
MARTÍNEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL
SECTOR PRODUCTIVO DEL CECYTEO

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración que celebran por parte de la empresa **“CLUB DEPORTIVO TDMRCI S.C.”** y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez con fecha 25 de mayo del dos mil veintiséis